**N° 6**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Volio, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Jugo, Valverde, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo III**

En el recurso de hábeas corpus interpuesto por Félix Rodríguez Barahona, Alejandro Wilson Leguía Mayorga y Roberto Britton Archivol en favor de ellos mismos, se acordó archivar ese recurso en lo que hace a los dos primeros, por informar la Dirección General de Migración que se encuentran en libertad. En relación con el recurso establecido por Britton Archivol informa la mencionada Dirección que se trata de un ciudadano panameño que ingresó al país en forma ilegal y sin documentación que lo identifique, y que habiendo investigado el caso con el Cónsul General de Panamá, ese funcionario manifestó no estar autorizado por el actual Gobierno de su Patria para extender salvoconductos o pasaportes, situación esa que ha forzado a la Dirección General de Migración a mantener en suspenso todo lo relacionado con la deportación de Roberto Britton Archivol, se acordó, por mayoría, declararlo sin lugar, con vista del informe rendido por la Dirección de Migración y Extranjería, con atenta recomendación al Poder Ejecutivo de que la expulsión del interesado se lleve a cabo a la brevedad posible. Votaron en esa forma los Magistrados Baudrit, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Jugo, Trejos y Porter.

Los Magistrados Volio, Retana y Valverde votaron en el sentido de declarar con lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Roberto Britton, con base en las mismas razones que adujeron al resolver casos similares durante el tiempo en que integraron la Corte Interina del presente año. El Magistrado Odio también declaró con lugar el referido recurso, por estimar que la detención del interesado ha sido excesiva.